

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veintidós (22) de marzo dos mil diecinueve (2019)

**Expediente No.** 77.001.33.33.005.2016.00147-00

**Naturaleza:** Ejecutivo

**Ejecutante:** ALVARO ANTONIO OVIEDO HUERTAS

**Ejecutado:** MUNICIPIO DE CHALAN

Se procede a decidir la solicitud de medidas cautelares, presentada por la parte ejecutante, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el asunto, la parte ejecutante solicita las siguientes medidas cautelares:

1) El embargo de los recursos de libre destinación que posea el ente demandado Municipio de Chalan en las diferentes cuentas que reposan en los bancos del país, tendiente a garantizar el pago del valor liquidado como calculo actuarial y las costas procesales.

Esta solicitud se negará por no estar claramente determinada, pues no se identificó las entidades bancarias y su respectiva sucursal en la cuales la entidad demandada posea las cuentas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

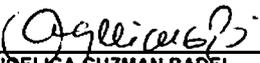
2. Niéguese la medida de embargo solicitada, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No 017 De Hoy 26 de MAR/19 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGÉLICA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
---

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veintidós (22) de marzo dos mil diecinueve (2019)

**Expediente No.** 77.001.33.33.005.2016.00147-00

**Naturaleza:** Ejecutivo

**Ejecutante:** ALVARO ANTONIO OVIEDO HUERTAS

**Ejecutado:** MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE

Vista la nota secretarial que antecede donde se informa que la parte ejecutante solicita la actualización del cálculo actuarial a su favor, se procede a decidir previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante memorial allegado el día 27 de febrero de 2019 (fl.112-113), el apoderado judicial del ejecutante solicita que se ordene a Colpensiones a que realice la actualización de la liquidación del cálculo actuarial a favor del demandante, de conformidad con la sentencia que sirve de título ejecutivo.

Revisado el expediente se observa que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante memorial de fecha 26 de septiembre de 2016 remite a la Alcaldía de Chalan la liquidación del calculo actuarial a favor del trabajador Álvaro Antonio Oviedo Huertas con fecha de corte enero 31 de 2003, actualizado a la fecha octubre 31 de 2016 por un valor de \$41.616.522 (fl.44), anexando el comprobante de pago por concepto de cálculos actuariales privados de fecha límite de pago 31 de octubre de 2016 (fl.45), suma que dice el demandante no ha sido consignada por parte del municipio demandado.

Teniendo en cuenta que la entidad ejecutada Municipio de Chalan no realizó el pago del cálculo actuarial referido dentro de la fecha límite de pago y en vista de ya se ordenó seguir adelante con la ejecución y presentar la respectiva liquidación del crédito, se

ordenará a que Colpensiones realice la actualización respectiva del valor liquidado como cálculo actuarial, lo anterior por ser esta entidad la encargada y facultada de efectuar dicha operación aritmética; una vez realizada se remita dicha información al ente demandado y a este despacho judicial con el fin de surtir el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo:

**RESUELVE:**

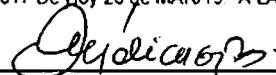
- 1- Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones realice la actualización del valor del cálculo actuarial liquidado a fecha 31 de octubre de 2016 por valor de \$41.616.522 a favor del señor Álvaro Antonio Oviedo Huertas identificado con la C.C. No. 9.085.692, lo anterior por no haber efectuado el Municipio de Chalan – Sucre el pago de dicho concepto dentro de la fecha límite de pago. Una vez realizada la misma se remita a la entidad ejecutada y a este despacho judicial, para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No 017 De Hoy 26 de MAR/19 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGELICA GUZMAN BAÑEL Secretaria</p>
---